

Contenido y estructura de los reglamentos de las bibliotecas universitarias de Andalucía

DR. JOSÉ LUIS HERRERA MORILLAS.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación, UEX

Los reglamentos marcan las directrices de funcionamiento de las bibliotecas en la universidad. En las instituciones que hemos seleccionado para nuestro estudio (las universidades de Andalucía) estos reglamentos son de reciente creación o están todavía en fase realización, e incluso alguna biblioteca no cuenta aún con proyecto de elaboración de su reglamento. Estos documentos abarcan aspectos muy diversos, que van desde la organización y funciones de las bibliotecas, hasta los tipos de préstamo o las recomendaciones para la manipulación del fondo antiguo. El trabajo sigue este esquema: en primer lugar trazamos el panorama actual de las bibliotecas universitarias desde el punto de vista de sus reglamentos, agrupándolas en las que cuentan con reglamento; las que están en fase de elaboración y las que se rigen por otro tipo de normativa. Después describimos la estructura y contenido de estos reglamentos, realizando un breve análisis comparativo. En último lugar presentamos las conclusiones y la bibliografía.

PALABRAS CLAVE: Bibliotecas universitarias en Andalucía. Reglamentos de bibliotecas.

REGULATIONS' STRUCTURE AND CONTENTS OF ANDALUCIAS' UNIVERSITIES LIBRARIES

Regulations indicate operation's norms of the universities libraries. In the institutions we have chosen for our study (universities in Andalucía), these regulations have been recently created or are still in a making phase, even, some universities, haven't a projet to elaborate its regulations. Regulations include a lot of different aspects, these contain, for example, the libraries' organisation and functions, the lending norms or the recommendations to use the old bookes. The work plan is: in the first part we make a general and currently study about these universities libraries taking the point of view of its regulations, gathering in one group, those which have regulations, in another one, those which have them in an elaboration phase, and, in the last one, those which are directed by other different kind of nomative. In the second part we describe regulations' structure and content, carrying out a brief comparative analysis. In the last part, we present our conclusions and biography.

KEYWORDS: Universities libraries in Andalucía. Regulations of universities libraries.

I. INTRODUCCIÓN

Las bibliotecas universitarias suelen estar dotadas de un conjunto de normas que regulan el funcionamiento de estos organismos. Los estatutos de las universidades españolas incluyen la biblioteca como uno de sus servicios académicos y posteriormente los reglamentos han ido completando el desarrollo normativo. Son en éstos, donde se define el modelo de biblioteca que pretende cada universidad, los servicios que deben dar, y el modo de organizarlos¹.

Hoy en día las bibliotecas universitarias están sometidas a un continuo proceso de transformación debido a la rapidez de incorporación de las Nuevas Tecnologías y de los cambios en el acceso y uso de la información, así como a cierta desorientación respecto al futuro de la universidad, que la biblioteca como imagen de ésta refleja. En este ambiente de transformación los reglamentos pueden verse como un obstáculo que dificulta, por su normalización, la flexibilidad necesaria para el proceso constante de renovación. No obstante, consideramos que los reglamentos son necesarios como un marco general y básico de referencia que ayudan a un mejor funcionamiento de las bibliotecas.

A continuación pasamos a describir la situación actual de los reglamentos de las bibliotecas universitarias andaluzas.

De las 10 universidades que existen en Andalucía, cinco cuentan con reglamento. Son los siguientes, por orden de antigüedad:

- *Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz*, vigente desde el 23 de Mayo de 1993.
- *Reglamento de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Sevilla*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla el 21 de Mayo de 1991.

Este Reglamento se completa con: *Normas generales de uso de los fondos e instalaciones; Normativa para el uso y disfrute de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla; Normas de uso y conservación del Fondo Antiguo.*

- *Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Córdoba*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 30 de Octubre de 1998.
- *Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Granada*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 2 de Noviembre de 1999.

1 GÓMEZ HERNÁNDEZ, J.A., *Biblioteconomía general y aplicada: conceptos básicos de gestión de bibliotecas*, Murcia, DM, p. 286.

- *Reglamento del Servicio de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Jaén*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 17 de Marzo de 2000.

La Universidad de Málaga hasta la fecha no cuenta con reglamento, siendo los únicos documentos que reflejan su actividad los Estatutos de la Universidad, para la estructura y definición; la Relación de Puestos de Trabajo (BOE 8/11/97), que actualiza la estructura; también dispone de normativas de Centros, así como las que se van elaborando para servicios concretos:

- *Normativa de la Biblioteca General.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de Ciencias.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de CC. de la Comunicación.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de Educación y Psicología.*
- *Normativa. Reglamento de la Biblioteca del Área de CC. de la Salud. Biblioteca de Medicina* (aprobado en Junta de Facultad el 8 de Mayo de 1996).
- *Normativa. Reglamento de la Biblioteca del Área de CC. Económicas. Biblioteca de Económicas y Empresariales.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de CC. Jurídicas. Biblioteca de Derecho.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de CC. Técnicas. Biblioteca de Industriales y Politécnica.*
- *Normativa. Reglamento de la Biblioteca del Área de Humanidades "José Mercado Ureña".*

La Biblioteca Universitaria de Huelva está en proceso de elaboración de su reglamento. Actualmente existe un borrador que está siguiendo el proceso de consenso establecido. Está previsto conseguir la aprobación del texto definitivo en el primer cuatrimestre del 2001.

En la Universidad de Almería también se está realizando el texto por el que se regirá la Biblioteca Universitaria de esta ciudad. Actualmente cuenta con un *Reglamento Provisional de Préstamo*, aprobado en la Junta de Gobierno el 18 de Julio de 2000.

La Universidad Pablo Olavide de Sevilla no tiene reglamento. La *Normativa del Servicio de Préstamo* está aprobada por la Comisión de la Biblioteca desde el 25 de Enero de 1999. Tampoco cuenta con reglamento la biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía.

De estos textos algunos están editados en papel: Universidades de Córdoba y Granada; otros están accesibles en las páginas webs de la biblioteca correspondien-

te: Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. Respecto a las normas, están en las citadas páginas las de Granada, Jaén, Málaga, Pablo Olavide y Sevilla.

II. CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS

La mayoría de estos reglamentos dedican los primeros artículos a definir el concepto y las funciones de la biblioteca universitaria. También, coinciden en presentar títulos o capítulos completos para los usuarios, para los órganos de dirección (gobierno o gestión) y para el personal.

Todos –menos Granada– tienen divisiones principales dedicadas a los recursos económicos (presupuesto o régimen económico).

En los demás asuntos abordados en estos documentos (servicios, régimen disciplinario, archivo, etc.) existe mayor diferencia en extensión y localización, comparando unos y otros reglamentos.

El Reglamento de Jaén es el único que se divide en dos grandes bloques, dedicados respectivamente a la Biblioteca y al Archivo de la Universidad. Es seguramente el más peculiar. La parte dedicada al Archivo ocupa mayor extensión (40 artículos) que la sección correspondiente a la Biblioteca (18 artículos).

Las diversas normativas de Málaga regulan el servicio de préstamo. En algunas se incluyen otros aspectos: normas de uso de la biblioteca (B. Área de Ciencias), búsquedas bibliográficas automatizadas, formación de usuarios, reprografía (B. Área de Educación y Psicología).

La Biblioteca del Área de CC. de la Salud, Medicina dispone de un breve reglamento, formado por una introducción, y siete apartados sobre los usuarios de la biblioteca, el uso de los fondos, el incumplimiento del reglamento, sanciones, búsquedas bibliográficas, hemeroteca y comisión de biblioteca.

Más reducidos son los reglamentos de las bibliotecas del Área de CC. Económicas y del Área de Humanidades. En el primero se normaliza el servicio de préstamo, las instrucciones para la búsqueda de libros y publicaciones periódicas, las medidas disciplinarias y el servicio de reprografía. En el segundo: los tipos de préstamo, los usuarios de los servicios de biblioteca, las condiciones de préstamo y sanciones al incumplimiento del reglamento.

A continuación vamos a analizar con más detalle los siguientes temas contenidos en los textos recopilados: concepto de biblioteca universitaria, servicio central, órganos de gobierno y dirección, sistema de préstamo, automatización, formación e investigación.

II.1. El concepto de Biblioteca Universitaria

El Reglamento de Cádiz define la biblioteca de la universidad “como una unidad funcional en la que se organizan, procesan y se ponen a disposición del usuario todos los recursos bibliográficos y documentales de la UCA, independientemente del soporte material, del lugar en que están depositados y de la partida presupuestaria con que hayan sido adquiridos”.

“La Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en tanto que unidad administrativa y de gestión, es un servicio de la UCA cuya finalidad es garantizar la información documental necesaria para que la institución universitaria pueda cumplir sus objetivos: docencia, discencia, investigación y extensión universitaria” (Art. 1).

El texto de Córdoba recoge la definición de biblioteca del Art. 247 de los Estatutos de esta Universidad:

“La Biblioteca es una entidad funcional cuya principal misión consiste en facilitar y favorecer con sus medios materiales y humanos, las tareas docentes propias de la función docente e investigadora de la Universidad” (Art. 1).

El Reglamento de Granada define por un lado *El Servicio de Biblioteca* como “un Servicio General de apoyo a la investigación, docencia y gestión, que tiene como misión principal la de facilitar y favorecer las tareas bibliográficas y documentales necesarias para las funciones investigadoras y docentes de la Universidad” (Art.1) y por otro, la *Biblioteca Universitaria de Granada* como “una unidad funcional, administrativa y de gestión en la que se organizan, procesan y ponen a disposición del usuario todos los recursos bibliográficos y documentales de la Universidad de Granada, independientemente del soporte material, del lugar en que estén depositados y de las partidas presupuestarias a las que se haya aplicado su adquisición” (Art. 2).

El reciente articulado de Jaén presenta tres expresiones, *Servicio de Biblioteca y Archivo*: “servicio de apoyo a la docencia, el estudio y la investigación, mediante gestión y difusión de documentación e información” (Art. 1); *Biblioteca de la Universidad de Jaén*: “está constituida por todos los fondos bibliográficos y documentales de la universidad, cualquiera que sea su soporte, ubicación y con independencia de su procedencia, de la iniciativa y procedimiento para su adquisición y del concepto presupuestario aplicado para ésta” (Art. 11); y *Archivo de la Universidad* (Art. 30).

La definición recogida en el texto de Sevilla se localiza en el preámbulo del reglamento: “de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Sevilla, la biblioteca universitaria es una unidad funcional cuya principal misión es la de servir de apoyo al estudio, la docencia y la investigación de la Comunidad Universitaria”.

Esta definición ha sido recogida, con leves, modificaciones en el Reglamento de Córdoba.

II.2. El Servicio Central

Después de presentar la noción de biblioteca que concibe cada universidad, los textos exponen las secciones o servicios en las que se estructuran. Vamos a detenernos en analizar estos servicios configurados en casi todos los reglamentos como núcleo fundamental de su organigrama.

En Cádiz se denomina *Servicio Central de Bibliotecas* (Art. 9), y es definido como “núcleo director y cabecera del Sistema Bibliotecario de la UCA”. Se estructura en las siguientes secciones:

- Adquisiciones
- Normalización y Proceso Técnico
- Información y Referencia
- Automatización
- Archivo General y Fondo Antiguo

Córdoba coincide en la denominación y definición con Cádiz (Art.3.1). Pero su constitución es diferente:

- Biblioteca General
- Servicio de Automatización
- Servicio de Documentación
- Servicio de Acceso al Documento
- Archivo Histórico Universitario

El Reglamento de Granada no contiene la expresión Servicio Central, sólo indica que en las dependencias de la BUG se ubican las siguientes unidades y servicios (Art. 6):

- Dirección y Subdirección de la BUG
- Biblioteca del Hospital Real
- Proceso Técnico
- Adquisiciones
- Gestión de centros periféricos

Los artículos dedicados a la Biblioteca de la Universidad de Jaén, y en concreto a su estructura, no presentan el modelo que hemos observado en el resto de los reglamentos andaluces.

II.3. Órganos de Gobierno y Dirección

La Biblioteca de la Universidad de Cádiz tiene los siguientes *Órganos de Dirección* (Art. 11):

- Director
- Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz
- Comisión Técnica de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz
- Comisiones de Bibliotecas

En Córdoba (Título II) se establecen dos tipos de *Órganos de Gobierno y Dirección*:

- *Colegiados*: Comisión de la Biblioteca, Junta Técnica, Comisiones de las Bibliotecas de Secciones y Áreas.
- *Unipersonales*: Dirección de la BUC, Subdirección y Bibliotecarios Responsables de Servicios, Secciones y Área.

Órganos de Gestión (Capítulo III) es la denominación que adopta la Biblioteca Universitaria de Granada:

- Dirección
- Subdirección
- Comisión de Biblioteca asesora de la Junta de Gobierno
- Junta Técnica de Dirección
- Responsables de las bibliotecas de la UG

La normativa de Jaén se aparta de la estructura vista en las anteriores universidades. En primer lugar se hace mención al Director, Subdirector y Junta Técnica del *Servicio de Biblioteca y Archivo* (Capítulo II). La *Biblioteca de la Universidad* está gobernada por el Rector o en su caso el Vicerrector en quien delegue y por la Comisión de Biblioteca.

La Biblioteca Universitaria de Sevilla presenta el esquema de gobierno que ha tomado con posterioridad la Biblioteca de Córdoba.

En esta estructura de gobierno los reglamentos de Andalucía occidental siguen un mismo organigrama. Todos los textos andaluces coinciden en establecer: Director, Junta Técnica y Comisión de Biblioteca.

El Director representa a la biblioteca y tiene asignadas un buen número de funciones como: cumplir y hacer cumplir el reglamento, elaborar una memoria anual, etc.

La Junta Técnica se concibe como un órgano de consulta, apoyo y asesoramiento técnico a los demás órganos de dirección.

Las principales funciones de la Comisión de Biblioteca son: establecer la directrices generales de la política bibliotecaria, aprobar los presupuestos y la plantilla, determinar la política general de adquisiciones, recoger y analizar sugerencias y reclamaciones de las Bibliotecas de Secciones, Áreas, Departamentos, etc.

II.4. Servicio de Préstamo

La Universidad de Almería tiene vigente desde julio de 2000 *El Reglamento Provisional de Préstamo*. En él se especifican los fondos bibliográficos que se pueden solicitar en préstamo domiciliario y los que no. Establece tres grupos de usuarios, indicando para cada uno los volúmenes y período de préstamo, por ejemplo el grupo C (PDI y becarios de investigación): 10 volúmenes durante 21 días. Recoge un *préstamo especial* para el PDI, un *préstamo extraordinario* para los departamentos y un *préstamo por horas*: 10 volúmenes para los profesores en concepto de préstamo para clases, la devolución se realizará durante ese mismo día. Las otras cuestiones que se normalizan en este documento: formalización del préstamo, renovación y reservas, sanciones y reclamaciones.

En la Universidad de Cádiz el régimen de préstamo (Art. 24) lo establece la comisión de biblioteca de cada Centro. El Reglamento precisa el tiempo que pueden permanecer en préstamo las obras (no superior a 16 días), las renovaciones permitidas y los documentos excluidos del mismo. El carnet de biblioteca es único para todas las bibliotecas de la UCA. Los demás artículos referentes al *Servicio de Préstamo* se limitan a dar orientaciones de carácter general: se debe garantizar la conservación y el acceso de los usuarios al patrimonio documental, hay que devolver las obras antes de finalizar el período de préstamo, etc.

Por contraste, en Córdoba este tema aparece reglamentado con más detalle. Dentro del *Régimen General de Préstamo* se distinguen tres tipos (Art. 22. 8): consulta en sala y domiciliario, interbibliotecario e intercentros. La consulta de materiales no sujetos a préstamo domiciliario se limita a la cantidad de una obra, con un plazo de devolución fijado en el mismo día. Las condiciones de préstamo personal domiciliario se establecen en función del tipo de usuario y de material. Así por ejemplo, el Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios podrán retirar simultáneamente cuatro documentos, siendo de ellos manuales un máximo de dos. El plazo de devolución será de un mes, con posibilidad de renovación a juicio de la biblioteca prestataria. El plazo de devolución del préstamo para la bibliografía básica que figura en los programas oficiales de cada asignatura queda reducido a dos semanas.

Otros temas que se abordan: fondos excluidos de préstamo y horario del servicio de préstamo (al menos 10 horas diarias en período lectivo).

En los reglamentos de las bibliotecas de Granada y Jaén no se incluye la normativa de préstamo a domicilio. Sólo indican que la biblioteca de la universidad elaborará y mantendrá actualizada esta normativa (Granada, Art. 20; Jaén Art. 22).

La normativa de la primera contiene un cuadro de usuarios, períodos de tiempo y número de obras. Determina 5 tipos de usuarios, de ellos los profesores, doctorandos y personal de las bibliotecas pueden disponer de 7 obras por el plazo de 30 días, renovable a otros 30. Otros temas incluidos: finalidad del servicio, obras excluidas de préstamo y obligaciones del usuario.

El texto de Jaén (aprobado en comisión de biblioteca el 13 de Abril de 2000) regula los usuarios de pleno derecho, la consulta en sala, el préstamo a domicilio, el préstamo por docencia e investigación, el préstamo especial y el incumplimiento de la normativa. El cuadro de usuarios indica que los docentes pueden obtener 10 obras para 30 días, renovables otros 30.

La extensión de préstamo a domicilio queda a criterio de cada de Área o Centro en la Universidad de Sevilla (Art. 32). Se indican las obras excluidas de este tipo de préstamo.

La breve normativa de la Biblioteca de la Universidad Pablo Olavide contiene la relación de los que pueden ser usuarios; los documentos y número de los mismos que se prestan; reserva, renovaciones y sanciones. Dentro de los usuarios se diferencian 6 tipos, uno de ellos los docentes, pueden obtener 15 documentos (los manuales 2 días, las monografías 30 días y otros materiales 7 días).

En Málaga cada biblioteca tiene su propia normativa con diferentes criterios respecto a al número de obras, tiempo de préstamo y renovación.

Córdoba es la universidad que aborda con más detalle y extensión el préstamo dentro del propio reglamento de la biblioteca. Nos llama la atención el escaso número de obras y el reducido periodo de tiempo permitido para el personal docente e investigador. Por contraste, el texto de Almería les otorga más facilidades y posibilidades. Éste, junto al de Jaén, son los más avanzados, con modalidades que flexibilizan la salida de las obras y con una mayor voluntad de adaptarse a las necesidades de los usuarios, favoreciendo especialmente la docencia e investigación.

II.5. Automatización

El Art. 9 del Reglamento de Cádiz aborda *El Servicio Central de Bibliotecas*. Recoge en el punto 9.2 las funciones específicas de este servicio. Una de ellas es “La coordinación y utilización del plan de automatización de bibliotecas, de acuerdo con el Servicio de Informática de Gestión”.

En el punto 9.3 se enumeran las secciones de este Servicio. A la *Sección de Normalización y Proceso Técnico* le compete, dentro de sus misiones, el “Mante-

nimiento de los catálogos automatizados de monografías, publicaciones periódicas y otros documentos de la Universidad de Cádiz”.

Una de estas secciones está dedicada una a la *Automatización* y se le asignan estos cometidos:

- a) Implantación, mantenimiento y desarrollo del programa de informatización.
- b) Elaboración de subproductos de la automatización de catálogos: fichas, microformas, listados, bibliografías, etc.
- c) Homologación e incorporación a las bases de datos de la Biblioteca Universitaria de información procedente de las bases de datos de otros centros bibliográficos y documentales.

Por último la *Sección de Información y Referencia* tiene entre sus responsabilidades la “Coordinación de las unidades de teledocumentación de las distintas bibliotecas” y la “Creación y mantenimiento de bases de datos documentales propias”.

El artículo 10.1 propone unas unidades para el desarrollo de las funciones específicas de las bibliotecas de la Universidad de Cádiz. Una de ellas es la “teledocumentación”.

En la composición de la Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz se incluye un miembro de la Comisión de Informática de la Universidad (Art. 16).

Al tratar de los recursos económicos y adquisiciones (Título IV) se especifica una partida destinada a las suscripciones de bases de datos en CD-ROM (Art. 31.5) y el procedimiento a seguir para su compra (Art. 32.4).

En Córdoba dentro de la constitución del *Servicio Central de la Biblioteca* – núcleo director y cabecera del sistema bibliotecario de la Universidad de Córdoba– se incluye el *Servicio de Automatización* al que se le atribuyen ocho funciones específicas (Art.3.1.2) a desarrollar de forma coordinada con el Servicio de Informática de la Universidad.

El *Servicio de Documentación* (Art.3.1.3) –también englobado en el *Servicio Central* y concebido como el servicio centralizado de información de la BUC– tiene algunas funciones relacionadas con la automatización y las nuevas tecnologías.

La Dirección del Servicio de Informática forma parte de la *Junta Técnica* de la BUC (Art.6.3).

La tercera función de la Biblioteca Universitaria de Granada (Art. 4) especifica que se debe orientar a los usuarios en el empleo de los recursos documentales disponibles a través de las redes de telecomunicaciones.

En las dependencias de la BUG, situadas en el Hospital Real, se ubica la *Biblioteca del Hospital Real* encargada del mantenimiento y puesta al día de las bases de datos generales y la teledocumentación. Así como del mantenimiento y seguimiento del uso de las bases de datos disponibles a través de la red informática, y de las consultas en línea.

La unidad de *Proceso Técnico* –también ubicada en el Hospital Real– se encarga de dirigir la política de incorporación de registros de otros catálogos de bibliotecas o redes; de implantar y desarrollar el sistema automatizado de gestión, desde el punto de vista bibliotecario, en conexión con el *Servicio de Informática*; y de coordinar el mantenimiento de las diferentes bases de datos.

Finalmente, la unidad o servicio de *Gestión de centros periféricos* tiene entre sus funciones cooperar con el *Centro de Proceso Técnico* en la programación de equipos de reconversión de catálogos.

En el articulado de Jaén la parte dedicada a la organización del *Servicio de Biblioteca y Archivo de la Universidad* se señalan las funciones del Director. La tercera consiste en “la promoción y planificación de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a las actividades propias del Servicio, así como el mantenimiento y seguimiento del sistema informático que da soporte al Servicio” (Art. 5).

Dentro de las funciones correspondientes a la biblioteca de la universidad (Art. 12) se incluye “El mantenimiento y seguimiento del sistema informático que da soporte a la Biblioteca, así como la promoción y planificación de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a las actividades propias del servicio”.

El reglamento de Sevilla hace corresponder a la Biblioteca General –componente de la estructura de la Biblioteca Universitaria de Sevilla– el desarrollo de *programas de automatización* (Art. 3, f). La Biblioteca General se estructura en secciones que dan servicio a toda la Biblioteca Universitaria. Una de estas secciones es el *Programa de Informatización* (Art. 4).

El servicio de teledocumentación suministra documentos dentro del *Servicio de información bibliográfica* (Art. 29).

II.6. Formación

En Cádiz la programación de la formación del personal bibliotecario corresponde al *Servicio Central de Bibliotecas* (Art. 9).

La organización de cursos de formación en materia bibliotecaria es una de las funciones específicas de la *Biblioteca General* de la Universidad de Córdoba (Art. 3.1.1 g).

La formación de usuarios en el uso de bases de datos en CD-ROM o cualquier otro soporte telemático es misión del *Servicio de Documentación* (Art. 3.1.3 c).

La Dirección de la Biblioteca Universitaria de Córdoba tiene como competencia proponer cursos de reciclaje, formación y perfeccionamiento del personal de esta Biblioteca (Art. 8.3 n).

En relación con la formación del personal corresponde a la BUC que esta se realice de forma acorde para el desarrollo de las funciones que se le van a encomendar (Art. 14).

En el texto de Granada la organización de cursos de formación de usuarios está reflejada en las funciones de la *Biblioteca del Hospital Real* (Art. 6).

La formación en el uso de la biblioteca y de sus recursos es tarea de cada una de las bibliotecas de la Universidad de Granada (Art. 7, 4).

El Director de la BUC propone el programa de cursos y actividades de desarrollo profesional permanente específicas para el personal de la BUG (Art. 8, 11 y Art.13, 3).

La formación de usuarios a realizar se describe en el Art. 19.

La Dirección del Servicio de Biblioteca y Archivo de Jaén es la encargada de promover “actividades de desarrollo profesional permanente” para la formación del PAS y facilitará la asistencia a cursos de formación programados por la propia universidad o por otros organismos (Art. 8).

La realización de programas de formación de usuarios es propia de las funciones de la Biblioteca de la Universidad (Art. 12, 7).

Queda contemplado como un derecho de los usuarios recibir formación básica para la utilización de cada uno de los servicios (Art. 19, 3).

Corresponde a la Biblioteca General de Sevilla los cursos de formación de personal y usuarios (Art. 3, j).

II.7. Investigación

La Investigación es un objetivo de la universidad y por tanto la Biblioteca Universitaria de Cádiz lo apoya a través de sus servicios (Art.1).

Las líneas de estudio e investigación de la universidad se deben tener presente a la hora de gestionar la adquisición de fondos bibliográficos solicitados por los diversos servicios, función que compete a la Biblioteca de la Universidad (Art. 3, a).

En Córdoba la principal misión de la BUC “consiste en facilitar y favorecer con sus medios materiales y humanos, las tareas propias de la función docente e investigadora de la Universidad” (Art.1.1).

El personal investigador de Institutos y Centros de investigación propios y asociados de la UCO, está contemplado como usuario (Art.15 d).

El personal investigador podrá retirar simultáneamente cuatro documentos, siendo de ellos manuales un máximo de dos. El plazo de devolución será de un mes (Art. 22.10. b).

Las condiciones en las que el investigador debe consultar el fondo antiguo se indican con precisión en la *Normativa de uso y conservación del fondo antiguo e histórico*, que se incluye como anexo del Reglamento.

En la Universidad de Granada el *Servicio de Biblioteca* está concebido como un “Servicio General de apoyo a la investigación, docencia y gestión, que tiene como misión principal la de facilitar y favorecer las tareas bibliográficas y documentales necesarias para las funciones investigadoras y docentes de la Universidad” (Art. 1). La BUG garantizará el acceso a la información necesaria para que la institución universitaria pueda cumplir su cometido, entre ellos la investigación.

Por tal motivo una de sus funciones es procesar, conservar y difundir los fondos documentales de la UG en atención a las distintas necesidades de la comunidad universitaria, entre las que se encuentra la investigación (Art. 4).

Los investigadores de otras universidades en estancia oficial en la Universidad de Granada se consideran usuarios de la BUG (Art. 14).

El apoyo a la investigación y su desarrollo están presentes en la definición y objetivos del Servicio de Biblioteca y Archivo de esta Universidad de Jaén (Arts. 1 y 2).

Dentro de la formación del personal (Art. 8) la Dirección de este Servicio estimulará la investigación de nuevas metodologías en la prestación de los servicios.

Servir de apoyo al estudio, la docencia y la investigación es la principal misión de la Biblioteca Universitaria de Sevilla (Preámbulo del Reglamento).

El personal docente e investigador, como miembro de la Comunidad Universitaria, es usuario de la Biblioteca Universitaria de Sevilla (Art. 35).

La actividad investigadora se debe tener en cuenta en la adquisición de obras (Art. 38).

III. ESTRUCTURA DE LOS REGLAMENTOS

Los reglamentos que hemos analizado tienen todos la estructura de texto articulado, pero varían unos de otros en la forma de distribuirlo y presentarlo:

- Artículos organizados en capítulos: Granada y Sevilla.
- Artículos organizados en títulos: Cádiz y Córdoba.
- Artículos organizados en títulos y capítulos: Jaén.

La extensión de estos documentos oscila entre los 32 artículos del Reglamento de Granada y los 70 del de Jaén. El tamaño del resto de los reglamentos es el que sigue:

- Cádiz: 33 artículos.
- Córdoba: 38 artículos.
- Sevilla: 43 artículos.

A continuación mostramos el esquema que sigue cada uno de los reglamentos andaluces para estructurar sus contenidos

III.1. Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Cádiz

❖ Título I. Definición y organización de la Biblioteca Universitaria de Cádiz

- Definición
- Funciones
- Estructura
- Servicio Central de Bibliotecas
- Bibliotecas de la Universidad de Cádiz

❖ Título II. Órganos de Dirección

- Director
- Funciones del Director
- Subdirector
- Los Jefes de Bibliotecas
- La Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz
- Funciones de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz
- La Comisión Técnica de la Biblioteca
- Funciones de la Comisión Técnica de la Biblioteca
- Las Comisiones de Bibliotecas
- Funciones de las Comisiones de Bibliotecas

❖ Título III. Usuarios

- Horario de Servicios
- El Servicio de Préstamo
- Depósitos

- Circulación de las publicaciones periódicas
- Responsabilidad de los usuarios
- Incumplimiento del Reglamento y pérdida de la condición de usuario
- ❖ Título IV. Recursos económicos y adquisiciones
 - Adquisición de revistas, publicaciones periódicas y bases de datos en CD-Rom
 - Adquisición de libros y otro material bibliográfico
- ❖ Disposiciones Adicionales
 - Depósitos y Donaciones
 - Normativa propia
 - Unidades de Teledocumentación
 - Sobre Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Servicios Centralizados
 - Reforma del Reglamento
- ❖ Disposiciones transitorias
- ❖ Disposición final

III.2. Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Córdoba

- ❖ Título I. Definición y funciones de la Biblioteca Universitaria de Córdoba
 - Definición
 - Organización
 - Funciones
- ❖ Título II. Órganos de Gobierno y Dirección
 - Órganos de Gobierno
 - Comisión de la BUC
 - Junta Técnica
 - Comisiones de las Bibliotecas de Secciones y Servicios
 - Dirección
 - Subdirección
 - Bibliotecarios responsables

❖ Título III. Personal

❖ Título IV. Usuarios y Servicios

- Los usuarios de la BUC
- Horario de Servicio
- Servicios de la Biblioteca Universitaria
- Servicio de Préstamo
- Incumplimiento del Reglamento y pérdida de la condición de usuario

❖ Título V. Recursos económicos y adquisiciones

❖ Disposiciones adicionales

- Depósitos, Legados y Donaciones
- Normativa propia
- Unidades del Servicio de Documentación y del Servicio de Acceso al Documento
- Sobre Centros, Institutos Universitarios, Servicios Centralizados y Colegios Mayores
- Reforma del Reglamento

❖ Disposiciones transitorias

- Desarrollo del Reglamento
- A efectos de creación de las distintas Comisiones de Bibliotecas, éstas se constituirán en Secciones de la manera siguiente
- Áreas en las que quedarán englobadas las distintas Secciones una vez reestructurado el Campus Universitario de Córdoba

❖ Disposición final

❖ Anexo: Normativa de uso y conservación del fondo antiguo

III.3. Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Granada

❖ Capítulo I. De la Biblioteca Universitaria de Granada

- Concepto y funciones de la Biblioteca Universitaria

❖ Capítulo II. Estructura del Servicio

- Unidades y servicios
- Funciones

- ❖ Capítulo III. De los órganos de gestión
 - De la Dirección
 - De la Subdirección
 - De la Comisión de Biblioteca asesora de la Junta de Gobierno
 - De la Junta Técnica de Dirección
 - De los responsables de las bibliotecas de la UG
 - ❖ Capítulo IV. Del personal adscrito a la Biblioteca Universitaria de Granada
 - ❖ Capítulo V. De los usuarios de la Biblioteca Universitaria de Granada
 - Los usuarios de la BUG
 - Derechos de los usuarios de la BUG
 - De los deberes de los usuarios de la BUG
 - Actuaciones por incumplimiento de la normativa
 - Formación de usuarios
 - ❖ Capítulo VI. De los servicios de la BUG
 - Horarios y calendarios
 - Del acceso a los materiales depositados en los Departamentos, Institutos, etc.
 - Del acceso a los fondos raros y preciosos
 - Préstamo interbibliotecario y acceso al documento
 - Reprografía
 - Referencia e información bibliográfica
 - ❖ Capítulo VII. Materiales bibliográficos y recursos económicos
- III.4. Reglamento del Servicio de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Jaén**
- ❖ Título I. Del Servicio de Biblioteca y Archivo
 - Capítulo I: Definición, objetivos y funciones del Servicio
 - Capítulo II: Organización
 - Organización del Servicio de Biblioteca y Archivo de la Universidad
 - Funciones del Director

- La Junta Técnica del Servicio de Biblioteca y Archivo
- Capítulo III: Personal
 - Personal del Servicio
 - Formación del Personal
- Capítulo IV: Régimen económico
 - Presupuesto
 - Tramitación
- ❖ Título II. De la Biblioteca
 - Capítulo I: Definición y funciones
 - Capítulo II: Estructura de la Biblioteca y Órganos de Gobierno
 - Estructura de la Biblioteca de la Universidad
 - Autoridad académica responsable de la Biblioteca de la Universidad
 - La Comisión de Biblioteca
 - Composición
 - Competencias
 - Capítulo III: Estatuto de los usuarios de los servicios de Biblioteca
 - Usuarios
 - Derechos de los usuarios
 - Deberes de los usuarios
 - Incumplimiento de la normativa
 - Capítulo IV: Servicios de la Biblioteca de la Universidad de Jaén
 - Normativa de préstamo
 - Horario y calendario
 - Acceso a los materiales depositados en los Departamentos, Institutos, etc
 - Acceso a los fondos raros y preciosos
 - Préstamo interbibliotecario y acceso al documento
 - Reprografía
 - Referencia e Información Bibliográfica

❖ Título III. Del Archivo

- Capítulo I: Naturaleza, definición, funciones, y ámbito del Archivo de la Universidad
- Capítulo II: Estructura, organización, competencias y funcionamiento del Sistema Archivístico de la Universidad de Jaén
 - ❑ Sección Primera. De la estructura y organización
 - ❑ Sección Segunda. De los Archivos de Oficina o de Gestión
 - ❑ Sección Tercera. Del Archivo General
 - Definición
 - Archivo Intermedio
 - Archivo Histórico
 - ❑ Sección Cuarta. De la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos
 - Definición
 - Funciones
 - Composición
 - Efectividad de los Acuerdos
 - Discrepancia de dictámenes
 - Convocatoria
- Capítulo III: Organización y funcionamiento del Archivo de la Universidad de Jaén
 - ❑ Sección Primera. Del tratamiento técnico de la documentación
 - Clasificación de documentos
 - Metodología de clasificación
 - Ingresos de documentos
 - Transferencia de documentación
 - Registro general
 - ❑ Sección Segunda. Del acceso al Archivo y a la documentación
 - Usuarios del acceso
 - Acceso de investigadores

- Consulta internas
- Solicitud de consulta
- Responsabilidad del usuario
- Procedimientos de consulta
- Sección Tercera. De la difusión y reproducción de documentos
 - Instrumentos de descripción
 - Derechos de Propiedad Intelectual
 - Publicación de documentos
 - Reproducción de documentos
 - Petición de reproducción
 - Restricciones a la reproducción
 - Copias compulsadas
- Sección Cuarta. Del Préstamo
 - Usuarios del préstamo
 - Préstamos excepcionales
- Sección Quinta. De la Preservación y Conservación de los documentos
 - Responsabilidad
 - Condiciones de conservación
 - Eliminación de documentos
- ❖ Título IV. De las infracciones y sanciones
 - Incumplimiento del Reglamento
- ❖ Título V. De la reforma del Reglamento
 - Procedimiento
- ❖ Disposiciones adicionales
 - Depósitos, legados y donaciones
 - Secreto profesional
- ❖ Disposición transitoria
- ❖ Disposición final

III.5. Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Sevilla

- ❖ Capítulo I. Funciones y organización de la Biblioteca Universitaria de Sevilla
 - Funciones
 - Estructura
 - Misiones y secciones de la Biblioteca General
 - Misiones de la Biblioteca de Centro
- ❖ Capítulo II. Órganos de gobierno de la Biblioteca Universitaria de Sevilla
 - Órganos colegiados y unipersonales
 - Comisión General de Biblioteca
 - Comisiones de Bibliotecas de Centro o Área
 - Director de la Biblioteca Universitaria
 - Junta Técnica de la Biblioteca Universitaria
 - Subdirector de la Biblioteca Universitaria
 - Director de la Biblioteca de Centro o Área
- ❖ Capítulo III. Personal de la Biblioteca Universitaria de Sevilla
 - Composición
 - Personal técnico especializado
 - Personal administrativo
 - Personal laboral especialista
 - Personal subalterno
- ❖ Capítulo IV. Los Servicios de la Biblioteca Universitaria de Sevilla
 - Servicio de información bibliográfica
 - Servicio de préstamo
 - Consulta en sala
 - Reprografía
- ❖ Capítulo V. Usuarios de la Biblioteca Universitaria de Sevilla
 - Miembros de la Comunidad Universitaria
 - Personas ajenas a la Universidad

❖ Capítulo VI. Presupuesto de la Biblioteca Universitaria de Sevilla

- Formación y partidas
- Presupuestos extraordinarios

IV. CONCLUSIONES

Todos los textos han querido plasmar la estrecha unión que debe haber entre la biblioteca, la docencia y la investigación, los dos canales principales a través de los cuales se transmite y produce el conocimiento en la universidad. A excepción de Jaén, que define la biblioteca a partir de los fondos que la constituyen, la expresión “unidad funcional” aparece en todas las definiciones de biblioteca universitaria (en Córdoba “entidad funcional”). La expresión de servicio de biblioteca se incluye a las definiciones de Jaén y Granada.

Los reglamentos de Cádiz, Córdoba y Sevilla coinciden en la estructuración del Servicio Central, siguen el mismo modelo. Córdoba presenta una versión más actualizada, con terminología reciente. Así, el servicio tradicional de Información y Referencia se denomina *Servicio de Documentación*; e incorpora el *Servicio de Acceso al Documento* como servicio centralizado de suministros de documentos.

El tema del préstamo es el único aspecto que todas las bibliotecas universitarias andaluzas tienen normalizado, incluso las que no cuentan con reglamento. Es el asunto que más se desarrolla, bien dentro del propio reglamento o mediante una normativa específica. Pensamos que es la cuestión más “externa” de los reglamentos, muy próximo a la mayoría de los usuarios, especialmente el préstamo a domicilio.

La automatización cuenta con mayor desarrollo en tres de las bibliotecas universitarias analizadas. Bajo las denominaciones de *Sección de Automatización* (Cádiz), *Servicio de Automatización* (Córdoba), *Programa de Informatización* (Sevilla). Se integran como secciones o servicios destacados dependientes de la Biblioteca General o Central.

El apoyo que presta la biblioteca universitaria a la investigación como tarea propia de la universidad está presente en la práctica totalidad de las definiciones de biblioteca universitaria y/o fines de la misma que presentan estos reglamentos.

La formación está vinculada a dos conceptos: la formación del personal bibliotecario y la formación de usuarios. En la formación del personal bibliotecario se indica de quien depende: en casi todos está vinculada a la Biblioteca General o Central. En otros al Director (Granada). El texto de Córdoba es el que dedica mayor extensión a la formación de personal, el único que señala becas de colaboración y formación. La formación de usuarios es función de la Biblioteca Central o General en Granada, Jaén y Sevilla.

V. WEBGRAFÍA

- **Reglamentos**

- Almería: <http://www.ual.es/universidad/biblioteca>
- Cádiz: <http://biblioteca.uca.es/scb/reglabib.htm>
- Jaén: <http://www.ujaen.es/serv/biblio/info/reglamento%20de%20biblioteca.html>
- Málaga:
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAsaludM6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAhumanidades6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAeconomicasE6.htm>
- Sevilla: <http://bib.us.es/organizacion/acuerdo8.asp>

- **Normas**

- Granada: <http://www.ugr.es/biblio/servicio.htm>
- Jaén: <http://www.ujaen.es/serv/biblio/info/mormativa.html>
- Málaga:
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAGeneral6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREACiencias.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAcomunicacion6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAccEDUCACIONyPSICOLOGIA.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAjuridicasD6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAtecnicasP6.htm>
- Pablo Olavide (Sevilla): <http://www.upo.es/serv/bib/prestamo.htm>
- Sevilla: <http://bib.us.se/organizacion/normativa.asp>

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, M^a. A. y SUÁREZ SAMANIEGO, M., "Las páginas web de las Bibliotecas Universitarias andaluzas". Comunicación presentada a las Jornades Catalanes de Documentació (1999), 7, págs. 289-304.
- ABAD, R., "Normas para bibliotecas universitarias. Evaluación de la eficacia". *Boletín de Anabad* (1994), XLIV, 3, págs. 193-222.
- BIBLIOTECAS Universitarias: Recomendaciones sobre su reglamentación*, Madrid, Ministerio de Cultura. Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1987.
- GÓMEZ HERNÁNDEZ, J.A., *Biblioteconomía general y aplicada: conceptos básicos de gestión de bibliotecas*, Murcia, DM, 1997.
- GÓMEZ HERNÁNDEZ, J.A., "La Biblioteca Universitaria". En: ORERA ORERA, L. (ed.), *Manual de Biblioteconomía*, Madrid, Síntesis, 1996, págs. 363-377.
- STANDARS for university libraries*, The Hague, IFLA, 1986.
- RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ, M. (ed.), *Historia de la Universidad en Andalucía*, Sevilla, Consejería de Educación y Ciencia, 1996.